

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 21 de agosto de 2012

VISTO la Resolución R.P. N° 1056/06 y el Decreto Nacional N° 280/95 y;

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de esta H. Cámara no existe regulación del monto de viáticos para las misiones al exterior;

Que la multiplicidad de invitaciones que se cursan a los señores Legisladores, requiere el dictado de normas que regulen el otorgamiento de dichos viáticos;

Que para el desempeño de las funciones encomendadas, debe hacer frente a gastos de índole personal, ocasionados por la permanencia en el exterior;

Que por lo tanto, se hace necesario establecer los montos adecuados para las compensaciones por viáticos destinados a esos fines, en jurisdicción de esta Honorable Cámara,

Que el Decreto N° 280/95 establece un régimen de viáticos y montos para los distintos destinos para la Administración Pública Nacional,

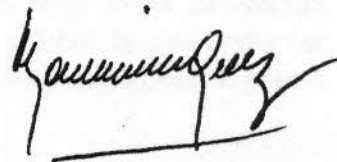
Por ello,

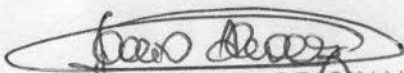
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Instructivo de viáticos para misiones al exterior, adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subdirección de Tesorería a realizar los pagos de anticipos, previa aprobación del Director General Adm. Contable, por la cuenta "SOBRANTES ART.20 LEY 13.922".-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Instructivo de Viáticos

Misiones al Exterior

1. Conceptos y Alcances

-Viático: es la asignación diaria fija, con exclusión de los pasajes u órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una misión en el exterior del país (*incluyen* los gastos de comida, de alojamiento, de traslados dentro del lugar de destino y los gastos terminales (residencia-aeropuerto / aeropuerto-hotel / hotel-aeropuerto / aeropuerto-residencia)).

2. Liquidación y Monto del Viatico

Se liquidará viáticos por los días que la Resolución del Presidente de la H.C.D.N. determine para la misión, en forma completa, tanto el día de salida como el de llegada.

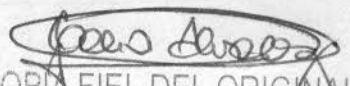
El monto del viático a pagar será aquel que estipule la legislación nacional vigente al momento de la misión. En el Anexo I se adjunta tabla de montos diarios por país, la cual se refiere al Decreto N° 280/95 y sus modificatorias, vigente a la fecha para la Administración Pública Nacional.

Podrán optar por percibir el monto diario de los gastos que ocasione su alojamiento en hotel, juntamente con el cincuenta por ciento (50%) del importe del viático diario establecido para el destino, en reemplazo del total del viático diario que les correspondería. En los casos de opción se le anticipará, para atender esos gastos de alojamiento, una suma con cargo de rendir cuenta, que no podrá exceder del cien por ciento (100%) del viático total diario que le corresponda. En la rendición de cuentas deberán acompañarse los comprobantes originales del pago de su alojamiento.

3. Entrega de Fondos y Rendición

-Los viáticos serán anticipados por la Subdirección de Tesorería con la Resolución del Presidente de la H.C.D.N. que dispone las misiones al exterior, la cual podrá ser en moneda nacional o extranjera de acuerdo al recurso con el que cuente la misma al momento del anticipo.

4
5
-Una vez finalizada la misión se deberá presentar "Rendición de Viáticos" (Anexo II) a la Subdirección de Contaduría. Cuando se haya acortado la duración de la misión junto con la rendición deberá devolverse la parte proporcional del anticipo recibido. En caso de haberse extendido la misión deberá dictarse una nueva Resolución del Presidente de la H.C.D.N. disponiéndolo, para su posterior reintegro.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ANEXO I

PAISES	MONTO EN US\$
Afganistán (Estado Islámico de República Islámica de)	80
Aladi (Asoc.Latinoamericana de Integración)	253
Albania (Rep. de)	255
Alemania (Rep. Federal de)	410
Andorra (Principado de)	351
Angola (Rep. de)	443
Anguila	468
Antigua y Barbuda	422
Antillas Holandesas	446
Arabia Saudita (Reino de)	285
Argelia (Rep. Democ. y Popular de)	165
Aruba	342
Armenia (Rep. de)	198
Australia (Comunidad de)	285
Austria (Rep. de)	372
Azerbaijan (Rep. De)	343
Bahamas (Mancomunidad de las)	474
Bahrein (Reino de)	270
Bangladesh (Rep. Popular de)	294
Barbados	385
Belice	226
Bélgica (Reino de)	482
Bermudas(Territorio Británico de Ultramar de)	377
Benin (Rep. de)	247
Bielorrusia (Rep. de)	119
Bolivia (Estado Plurinacional de)	229
Bosnia y Herzegovina	245
Botswana (Rep. de)	209
Brasil (Rep. Federativa del)	359
Brunei Darussalam (Estado. de)	358
Bulgaria (Rep. de)	263
Burkina Faso (Rep. Democrática de)	193
Burundi (Rep. de)	298
Bután (Reino de)	272
Cabo Verde (Rep. de)	216
Camboya (Reino de)	302
Camerún (Rep. de)	367
Canadá	372
Centro Africana (Rep.)	224
Chad (Rep. de)	284
Checa (Rep.)	422
Chile (Rep. de)	289
China (Rep. Popular)	377
Chipre (Rep. de)	220
Colombia (Rep. de)	328
Comoros (Unión del)	337
Congo (Rep. Democrática del)(Ex Zaire)	402
Congo (Rep. del)	258
Corea (República de)	355
Corea (Rep. Popular Democrática de)	254
Costa de Marfil (República de)	202
Costa Rica (República de)	232
Croacia (República de)	263
Cuba (República de)	272
Dinamarca (Reino de)	357
Djibouti (República de)	364
Dominica (Mancomunidad de)	317
Dominicana (República)	487
Estados Unidos de América	354

7

5

José Díaz
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

Ecuador (República de)	324
Egipto (República Árabe de)	312
El Salvador (República de)	249
Emiratos Arabes Unidos	307
Eritrea (Estado de)	170
Eslovaquia (Rep. Eslava)	378
Eslovenia (República de)	263
España (Reino de)	333
Estonia (República de)	267
Etiopía (República Federal Democrática)	259
Fidji (República de)	242
Filipinas (República de)	293
Finlandia (República de)	412
Francia (República Francesa)	402
Gabón (República Gabonesa)	185
Gambia (República de)	224
Ghana (República de)	212
Georgia (República de)	438
Gibraltar	200
Gran Bretaña (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	398
Grecia (República Helena)	212
Granada	245
Groenlandia	328
Guadalupe	329
Guam (Territorio de)	210
Guatemala (República de)	285
Guayana (Dpto. Ultramarino de) (Francesa)	319
Guinea (República de)	275
Guinea Ecuatorial (República de)	159
Guinea Bissau (República de)	265
Guyana (Rep. Cooperativa de)	205
Haiti (República de)	215
Holanda (Países Bajos)	408
Honduras (República de)	255
Hungría (República de)	359
India (República de la)	284
Indonesia (República de)	294
Irak (República del)	219
Irán (República Islámica de)	288
Irlanda (República del)	340
Islandia (República de)	376
Isla Wallis y Futuna	272
Islas Caimán (Reino Unido)	573
Islas Canarias	142
Islas Cook	179
Islas del Pacífico (Territ. en fideicomiso)	363
Islas Marshall (República de las)	202
Islas Salomón	153
Islas Vírgenes (Reino Unido)	228
Islas Vírgenes (Estados Unidos de América)	263
Islas Turcas y Caicos (Reino Unido)	377
Israel (Estado de)	403
Italia (República Italiana)	394
Jamaica	312
Japón	778
Jordania (Reino Hachemita de)	280
Kazakhstan (República de)	367
Kenia (República de)	314
Kiribati (República de)	232
Kuwait (Estado de)	420
Kyrgyzstan (República de)	162

Mario Alberto Álvarez
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
 DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. Nº: 1164/12

